Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 11:20:56 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 14 de Mayo del 2021

RDG N° D000267-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La solicitud s/n, de fecha 31 de diciembre de 2019, registrada con CUT 66206-2019, presentada por la empresa Servicios Especializados y Logística en General S.A. (en adelante SELEGSA); y siendo continuada por la empresa Electronoroeste S.A. – ENOSA (en adelante, la Administrada), con R.U.C. 20102708394; presenta la actualización de la solicitud mediante Carta N° ENOSA- R -0177- 2021 de fecha 24 de febrero de 2021 (Exp. 2021-09994); el Informe Técnico N° D000431-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de abril de 2021; la Carta N° ENOSA-R-0431-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, mediante la cual la administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo Nº 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **9Q9AT3P**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la solicitud s/n, de fecha 31 de diciembre de 2019, registrada con CUT 66206-2019, la empresa SELEGSA solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 28.6598 ha, el cual se modificó por un área de 28.6502 ha.[1], para la ejecución del proyecto *"Instalación de la Línea de Transmisión 60 kV. Poechos – Las Lomas – Quiroz y Subestaciones Asociadas, Provincias de Sullana, Piura y Ayabaca, Departamento de Piura*", dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente Resolución General;

Cuadro Nº 1: Área de desbosque por Componente

ítem	Componente	Área (ha)
1	Tramo 1 (ubicado en las provincias de Sullana – Piura)	13.6490
2	Tramo 2 (ubicado en las provincias de Piura- Ayabaca)	15.0012
Total		**28.6502**

Fuente: SELEGSA (Carta s/n de fecha 31.12.2019)
DGIOFFS - DCZO (Informe Técnico N°D101-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO)
ENOSA (Carta N° ENOSA-R-0283-2021)

Que, la Administrada cuenta con la Resolución Directoral N°42-2017/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030-DR, de fecha 16 de junio de 2017; emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, la misma que aprueba el instrumento de Gestión Ambiental para la ejecución del proyecto *"Instalación de la Línea de Transmisión 60 kV. Poechos – Las Lomas – Quiroz y Subestaciones Asociadas, Provincias de Sullana, Piura y Ayabaca, Departamento de Piura*", la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto;

Que, mediante Carta N° D00231-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSFFS, de fecha 02 de septiembre de 2020, la DGGSPFFS remitió a la empresa SELEGSA, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque como parte del proyecto *"Instalación de la Línea de Transmisión 60 kV. Poechos – Las Lomas – Quiroz y Subestaciones Asociadas, Provincias de Sullana, Piura y Ayabaca, Departamento de Piura*", las cuales fueron absueltas mediante Carta N° 101-2020-SELEGSA, de fecha 26 de septiembre de 2020;

Que, mediante Carta N° D000142-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de febrero de 2021, la DGGSPFFS le remitió a la empresa SELEGSA el Informe Técnico N° D00037-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDEPIU-WRL, de fecha 11 de diciembre de 2020; y el Informe Técnico N° D0001-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE AYAB de fecha 07 de enero de 2021, conteniendo los resultados de la inspección ocular al área solicitada para desbosque, realizada por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, el cual fueron subsanadas por la administrada mediante Carta N° ENOSA- R -0176- 2021, de fecha 24 de febrero de 2021;

[1] Mediante Carta N° 101-2020-SELEGSA y Carta N° ENOSA- R -0283- 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **9Q9AT3P**

Que, mediante solicitud s/n de fecha 31 de diciembre de 2019 presentada por SELEGSA, registrada con CUT 66206-2019, y continuando con el requerimiento por medio de Carta de fecha 24 de febrero de 2021, N° ENOSA- R -0177- 2021, la administrada solicita la autorización de desbosque y asume los compromisos establecidos en la presente Resolución General;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** La Administrada, cumple con presentar la solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto *"Instalación de la Línea de Transmisión 60 kV. Poechos – Las Lomas – Quiroz y Subestaciones Asociadas, Provincias de Sullana, Piura y Ayabaca, Departamento de Piura",* ubicado en los distritos de Sullana, Querecotillo, Lancones, Las Lomas, y Palmas; en las provincias de Sullana, Piura y Ayabaca; en el departamento de Piura, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 28.6502 hectáreas, **iii)** La Administrada asume la obligación de realizar la Compensación Ecosistémica, cumpliendo con las actividades de mantenimiento, supervisión, protección y monitoreo señalados en el Plan de Desbosque, **iv)** La Administrada, asume la obligación de actualiza el *Plan de Compensación Ecosistémica* presentando la georreferenciación de las áreas y el consentimiento del titular del área, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29763; en un plazo no mayor de seis (6) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **v)** Se prevé un periodo de doce (12) meses para realizar el desbosque, de acuerdo con lo solicitado por la Administrada;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo Nº 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a Nueve mil cincuenta y tres con 28/100 soles (S/ 9 053.28);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a Tres mil ciento cuarenta y ocho con 36/100 soles (S/. 3 148.36);

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000130-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 12 de abril de 2021, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre remitió el Informe Técnico N° D000022-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a ocho mil setecientos noventa y seis con 40/100 soles (S/. 8 796.40);

Que, el Informe Técnico N° D000431-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 23 de abril de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **9Q9AT3P**

de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 28.6502 ha, para la ejecución del proyecto "*Instalación de la Línea de Transmisión 60 kV. Poechos – Las Lomas – Quiroz y Subestaciones Asociadas, Provincias de Sullana, Piura y Ayabaca, Departamento de Piura*"; por el periodo de doce (12) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Carta N° ENOSA-R-0431-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a Veinte mil novecientos noventa y ocho con 04/100 soles (S/. 20 998.04), en atención a lo requerido a través de la Carta Múltiple N° D00018-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de abril de 2021. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro Nº 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables [a]	28.6502	9 053.28
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables [b]		3 148.36
Secuestro de carbono [c]		8 796.40
Total a pagar (S/.)		**20 998.04**

Fuente: SERFOR - DGGSPFFS
(a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, Plan de Desbosque y sus actualizaciones.
(b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR, Plan de Desbosque y sus actualizaciones
(c) Informe Técnico D000022-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2021-17, a la empresa Electronoroeste S.A. – ENOSA para el desbosque de una superficie de 28.6502 ha, como parte del proyecto "*Instalación de la Línea de Transmisión 60 kV. Poechos – Las Lomas – Quiroz y Subestaciones Asociadas, Provincias de Sullana, Piura y Ayabaca, Departamento de Piura*"**,** ubicado en los distritos de Sullana, Querecotillo, Lancones, Las Lomas, y Palmas; en las provincias de Sullana, Piura y Ayabaca; en el departamento de Piura, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **9Q9AT3P**

Artículo 2.- DISPONER que la empresa Electronoroeste S.A. – ENOSA, realice las actividades de desbosque durante el periodo de doce (12) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la empresa Electronoroeste S.A. – ENOSA cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas descritas en los cuadros descriptivos y mapas finales (28.6502 ha). Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas, delimitar el área de desbosque.

b) El material resultante de la presente autorización de desbosque podrá ser donado a las comunidades con fines de subsistencia mas no comercial, siendo esta firmada con un acta modelo (siendo presentada esta en el informe final de desbosque), y que incluya el compromiso de su uso. El material restante deberá de ser trozado en tamaños pequeños a fin de ser incorporados al suelo como materia orgánica y evitar apilamientos.

c) Actualizar el plan de compensación ecosistémica, por el periodo máximo de 6 meses a la notificación de la presente Resolución General, adjuntando el área exacta de compensación ecosistémica y el consentimiento del titular del área.

d) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación ecosistémica por un periodo de 3 años, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.

e) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.

f) Ejecutar todas las medidas de mitigación que garanticen la protección y bienestar de la flora y fauna silvestre durante la ejecución del retiro de la cobertura forestal, conforme al Plan de Desbosque.

g) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que la Dirección de Control pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la empresa Electronoroeste S.A. – ENOSA, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a Electronoroeste S.A. – ENOSA, para su conocimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **9Q9AT3P**

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **9Q9AT3P**